



Arauca, Arauca, once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00072-00
DEMANDANTE: JORGE AVILA RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede a (fl, 334 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo las demandadas¹ se fijará fecha para audiencia inicial, para **el día 03 de abril de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a las Entidades Públicas Demandadas, que para el día de la Audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se les recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado a la demanda obrante a folio 325 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ** para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Por otro lado, Teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 326 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**.

Así mismo se observa, memorial de renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** visto a (fl, 213 del C-2), por lo anterior NO se aceptará la renuncia presentada por la apoderada **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ** identificada con C.C No. 37.890.608, portadora de T.P No. 110.171 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 331 del C-1), toda vez que no allego la comunicación dirigida a su poderdante, de conformidad con lo previsto el inciso 4º del art, 76 del

¹ Folio, 297-325 Y326-330 respectivamente del C1.



CGP, por lo tanto se requerirá a la togada antes mencionada, por secretaria para que aporte la respectiva comunicación.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día **03 de abril de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

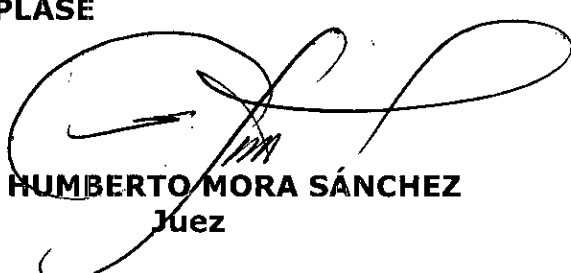
Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ** identificada con C.C No. 37.890.608, portadora de T.P No. 110.171 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 325 del C-1), a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

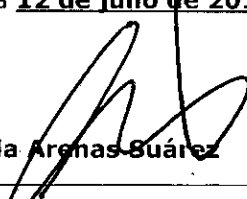
Cuarto: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 326 del C1).

Quinto: NO se acepta la renuncia presentada por la apoderada **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ** identificada con C.C No. 37.890.608, portadora de T.P No. 110.171 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 331 del C-2), toda vez que no allego la comunicación dirigida a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del art, 76 del CGP.

Requiere a la togada antes mencionada, por secretaria para que aporte la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No.100 de fecha 12 de julio de 2017. La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
--

